

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo dieciséis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (GASTOS DE CURADURÍA) INSTAURADO POR JAIRO TOLOZA SIERRA CONTRA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2019-00023-00.-

Como la liquidación de costas del presente proceso, realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, se procede a impartirle aprobación legal.

De otra parte, siendo procedente la solicitud presentada por el curador ad litem, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en el Banco de la República que posea el demandado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800-8.

Ofíciase comunicando la medida e informando que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia sucursal Ibagué, advirtiéndole que no podrán embargar dineros que por ley sean inembargables, limitando esta medida hasta la suma de \$ 1'000.000

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez